



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## ALEXANDRA NICHOL'S GODOY JARA

REGIÓN DE BÍO BÍO – CONCEPCIÓN
Nº INT CFM-0540-2016

En Concepción, a 19 de Mayo de 2016, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambas domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y doña ALEXANDRA NICHOL'S GODOY JARA, Psicopedagoga, cédula de identidad N°17.400.801-9, domiciliada en Las Codornices N°755, Villa Los Cóndores, Los Ángeles, en adelante "la profesional", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios.

<u>PRIMERA:</u> Fundación Integra contrata a la profesional con el objeto que preste sus servicios en calidad de Psicopedagoga, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niñas y niños en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años, que asisten a establecimientos de educación inicial.

En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios, y estos serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional.

<u>SEGUNDA</u>: La profesional deberá cumplir **22** horas semanales y las acciones a ejecutar deben ser en torno a:

- Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
- Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
- Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
- Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
- Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.
- Aplicación de instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa.
- Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.





 Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con él o la coordinador/a.

<u>TERCERA</u>: La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

<u>CUARTA:</u> Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

QUINTA: Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta mensual equivalente a \$461.288.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos).

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora, entrega de la boleta de honorarios respectiva y efectuada la retención tributaria que la ley ordena.

<u>SEXTA:</u> Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo y que la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre los contratantes, no obstante la profesional mantendrá informada a Fundación Integra de su cometido.

Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de salud y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula quinta.

<u>SÉPTIMA:</u> Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **25 DE ABRIL DE 2016**, debiendo finalizar los mismos el **24 DE FEBRERO DE 2017**.

<u>OCTAVA:</u> Todos los documentos, materiales, informes, etc., que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

NOVENA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DECIMA</u>: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima precedente, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones contractuales, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de 3 días hábiles.





<u>DECIMA PRIMERA:</u> Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

ALEXANDRA NICHOL'S GODOY JARA

PROFESIONAL C.I. 17.400.801-9 PATRICIA OLATE DÍAZ Directora Regional (S) Fundación INTEGRA Región del E

DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA